

	<b>REGLAMENTO FONDO SOLIDARIDAD</b>	<b>Fecha de Aprobación Octubre 2022 Versión 2 Página 1 de 3</b>
---	---	---

**REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD  
FONDO DE EMPLEADOS REDCOL PARTNERS**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Redcol:

En ejercicio de las normas establecidas en la Ley 79 /88 y la que le confiere los Estatutos del Fondo de Empleado de Redcol en su artículo 61 y:

**CONSIDERANDO**

1. - Que es un deber de REDCOL PARTNERS proporcionar alternativas tendientes a prestar servicios de seguridad social para los Asociados y sus familiares, a la atención de auxilios para calamidad doméstica de los mismos, sin perjuicio de poder brindar ayuda a instituciones de utilidad común, de interés social o de beneficio público. La finalidad básica es la de proporcionar alternativas tendientes a auxiliar en caso de calamidades sufridas en cada familia de cada asociado, fomentando la solidaridad y ayuda desinteresada entre los asociados.
2. - Que la Junta Directiva debe reglamentar las formas de utilización de los recursos de forma que beneficien a gran número de asociados, permitiendo ser una ayuda a las calamidades que se presenten en cada familia.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.- RECURSOS:** El FONDO DE SOLIDARIDAD se incrementará con el porcentaje que establezca la Asamblea General Ordinaria, según la distribución de excedentes realizada a corte de diciembre 31 de cada año. - Con las aportaciones voluntarias que realicen los asociados y que se lleguen a establecer por Asamblea General, cuando estas sean aprobadas por los asistentes.

**ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de las actividades programadas con estos recursos, todos los asociados hábiles a la fecha establecida para desarrollar la actividad correspondiente, así como también sus familiares.

Los que se encuentren afiliados mínimo con seis (6) meses de antigüedad al Fondo de empleados y sólo podrá solicitarlo una vez al año.

**Cobertura:** Asociados Casados: Esposo (a) o Compañero (a) permanente y los hijos hasta 18 años que dependan económicamente del Asociado.

Asociados Solteros: Padres y Hermanos hasta 18 años que dependan económicamente del Asociado.

**Parágrafo:** Cuando un Asociado casado solicite auxilio de solidaridad para sus padres o hermanos, éste se podrá aprobar teniendo en cuenta que el Asociado debe renunciar a un auxilio futuro para su esposa o hijos, dado que fue utilizado para otro grupo familiar diferente al estado de convivencia

	<b>REGLAMENTO FONDO SOLIDARIDAD</b>	<b>Fecha de Aprobación Octubre 2022 Versión 2 Página 2 de 3</b>
---	---	---

actual; lo mismo sucederá si es soltero y lo utiliza para algún hijo que tenga sin convivencia familiar, perdiendo el derecho sus padres y hermanos.

**ARTÍCULO 3.- COMITE DE SOLIDARIDAD:** Estará integrado por los mismos integrantes de la Junta Directiva (representados por la Presidencia de la misma) y la Gerencia del Fondo, quienes se reunirán por derecho propio cada vez que se presente una solicitud de solidaridad, siempre que haya reunido los requisitos exigidos para tal solicitud. La Gerencia del Fondo de Empleados puede aprobar solicitudes de solidaridad hasta un 50% del smmlv y el comité hasta el 100% de un 1 smmlv, cuando sobrepase esta cuantía lo aprueba Junta Directiva en cabeza del presidente de la misma sin que este sobrepase 2 smmlv.

Al cierre de cada mes la Gerencia elaborará y presentará a la Junta Directiva, un informe de las solicitudes aprobadas.

#### **ARTICULO 4.- CUBRIMIENTO SOLIDARIO**

- Para adquisición de prótesis o aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, aparatos auditivos, elementos ópticos, marcapasos o elementos cardiovasculares.
- Exámenes de Diagnóstico Especializados no cubiertos por la EPS o por el POS.
- Daños a la vivienda, en caso de vendaval, huracán, incendio o inundación, deslizamiento de tierra, que haya tenido origen en fenómenos naturales que afecten la casa de propiedad del asociado. Para lo cual el asociado debe aportar certificación de la autoridad pertinente sobre la ocurrencia del evento.
- Auxilio de anteojos: No aplica para el valor de la montura, ni para lentes de contacto.
- Otras cuyas causas no hayan sido previstas en el presente reglamento, pero que ameriten estudio por parte del comité de solidaridad.

**ARTICULO 5. - REQUISITOS:** Los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito donde se exponen con claridad los hechos presentados y anexar las ordenes médicas, facturas de pagos o cualquier medio probatorio de los gastos ya cancelados o incurridos o cotizaciones del servicio solicitado.
- La solicitud de solidaridad debe hacerse máxima 30 días después de haber sufrido la calamidad, en caso de ser posterior al tiempo estipulado el comité no está obligado a estudiar la solicitud.
- Estar dispuesto a presentar las pruebas exigidas por el comité y en tal caso aceptar la verificación futura de la destinación de los dineros entregados.
- En los casos de Daños de vivienda se debe realizar una inspección física de los daños por personal autorizado por la Gerencia y / o solicitar fotografías de la calamidad sufrida cuando quede en lugares lejanos. Igual solicitar presupuesto de los materiales y mano de obra a realizar.

	<b>REGLAMENTO FONDO SOLIDARIDAD</b>	<b>Fecha de Aprobación Octubre 2022 Versión 2 Página 3 de 3</b>
---	---	---

**ARTICULO 6.- LINEAMIENTO PARA PAGAR AUXILIO DE SOLIDARIDAD**

Previo análisis de cada caso, sus circunstancias específicas y la documentación respectiva, el Ente encargado aprobará los auxilios teniendo en cuenta la siguiente tabla:

- Si la calamidad afecta directamente al asociado y el impacto económico para este es alto hasta el 100% de un salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Si la calamidad no afecta directamente al asociado y el impacto económico para este es bajo hasta el 50% de un salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Así mismo El auxilio se entregará de acuerdo con el saldo disponible en el fondo destinado para tal fin.

**Impacto económico bajo:** La persona afectada no depende económicamente del asociado.

**Condiciones:**

- Solo se otorgaría a asociados que estén al día en sus obligaciones y que no hayan tenido comportamiento moroso, en el año de vigencia.
- Solo se otorgaría una vez por año.
- Se otorgaría hasta agotar el monto habilitado para esto según el Presupuesto.
- El auxilio se solicita con un máximo de 30 días después de ocurrida la incapacidad o el caso grave de solidaridad y/o calamidad.
- Los soportes se deben enviar muy legibles y con copia de la cedula al 150% , más la carta con la solicitud formal a la gerencia.

**ARTICULO 7. AGOTABILIDAD DE RECURSOS.** Con el agotamiento del fondo de solidaridad cesa la obligación del Fondo de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento. En todo caso, las solicitudes serán radicadas cronológicamente y reconocidos los derechos hasta agotar el presupuesto establecido para este fondo.

**ARTICULO 8. INDEMNIZACIÓN POR RETIRO.** El asociado que se retire voluntariamente del FONDO y haya recibido, beneficios en dinero o especie en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud de retiro, deberá reintegrar el 50% del valor desembolsado por REDCOL PARTNERS, la cual podrá ser descontada de sus aportes en el momento de la devolución de sus aportes sociales. El asociado en el momento de solicitar el auxilio firmará el respectivo documento donde formaliza la autorización de descuento como salvedad de lo mencionado en el presente artículo

**Nota:** El valor de los aportes no es un parámetro para tener en cuenta en estos auxilios solo la antigüedad y buen comportamiento comercial en el Fondo de Empleados.

Aprobado en Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022, por la Junta Directiva según acta del mes correspondiente.

(original Firmado)

\_\_\_\_\_  
Presidente Junta Directiva

(original Firmado)

\_\_\_\_\_  
Secretaria Junta Directiva